



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002016

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
"CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA
A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107,
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece que los recursos de Asignación para la inversión regional tendrán como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que la priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002016

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al Plan de Desarrollo 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto No 00010 del 04 de Junio de 2024, en el cual se enmarca el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER"**, identificado con Código BPIN 2024004540107.

Que, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002016

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA O SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a "1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz".

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el día seis (06) de septiembre del 2024, el secretario Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres: Ing. WILLIAM VERA ARIAS, emitió concepto de VIABILIDAD TÉCNICA SECTORIAL FAVORABLE al proyecto "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA O SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2024004540107

Que, el día dos (02) de octubre del 2024, la Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, realizó la VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA O SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2024004540107, y la Administración Departamental emitió ficha de viabilidad positiva por encontrarlo ajustado a los requisitos generales y sectoriales establecidos en el documento titulado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" expedidos por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el objeto del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA O SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER", identificado con



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002016

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA O SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN 2024004540107, implica la construcción de una obra de mitigación ambiental destinada a reducir el riesgo de inundación en el Municipio de El Zulia y sobre la vía que permite la comunicación vial con las subregiones occidental, norte y centro del Departamento con el Área Metropolitana de Cúcuta, a través de la ejecución de obras hidráulicas de sumideros, canal rectangular y canal de riego y el desarrollo de actividades complementarias con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad de las edificaciones existentes, infraestructura vial y líneas vitales del sector. La atención de esta problemática repercutirá en mejores condiciones de habitabilidad, y la reorientación de costos actualmente asociados a la atención de emergencias hacia iniciativas que promuevan el desarrollo local y regional; con una inversión de **ONCE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$11.502.351.259,00)**, que se financiarán con OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000) de recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60% del Departamento Norte de Santander, MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.412.149.748,00) pertenecientes a recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de El Zulia y DOS MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$2.090.201.511) correspondientes a recursos SGR – Asignaciones Directas del Municipio de El Zulia. Así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado "2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ, por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su aprobación.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el día 7 de octubre de 2024, el Departamento Norte de Santander, por medio del Decreto 1997 priorizó el proyecto "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA O SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" identificado con código



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002016

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

BPIN 2024004540107, acorde con lo establecido en el artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

Que, el día 8 de octubre de 2024, el Municipio de El Zulia, por medio del Decreto SG-400-2024-113 priorizó el proyecto “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN 2024004540107, acorde con lo establecido en el artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) Fecha de expedición; b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique; e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión. Parágrafo 1º. En caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia. Parágrafo 2º. Cuando en el proyecto concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de aprobación, la decisión de aprobación deberá ser tomada por cada una de ellas. Entre tanto se surta la aprobación por parte de todas las instancias o entidades competentes, el proyecto de inversión quedará como “priorizado no aprobado” en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren para la aprobación del proyecto de inversión las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión será tomada iniciando por la entidad o instancia que deba aprobar la fuente SGR con mayor porcentaje de recursos de cofinanciación, continuando, en este mismo sentido, con las entidades según el porcentaje de recursos aportados.

Que, el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías establece que cuando se trate de proyectos de inversión cofinanciados, la entidad o instancia responsable de realizar la designación del ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, será la primera que apruebe el proyecto de inversión atendiendo lo dispuesto en ese compendio normativo.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002016

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
"CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA
A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107,
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Que, el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.

Que a través de la Resolución 2991 del 30 de diciembre de 2021 el Departamento Nacional de Planeación definió la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías de que trata el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, adoptando el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR conforme al Anexo Técnico que hace parte integral de ese acto administrativo.

Que, el parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 define como criterio para la designación de la entidad ejecutora de proyectos del Sistema General de Regalías: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que, a través del presente Decreto se designa a las EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA E.S.P. identificada con NIT 807.002.043-3 como entidad ejecutora del proyecto, teniendo en cuenta que es una entidad de carácter público y cuenta con las capacidades administrativas y financieras para apoyar la ejecución del proyecto, además de que para su inscripción en el registro de entidades ejecutoras de SUIFP-SGR el Departamento Nacional de Planeación verificó desde el área jurídica el cumplimiento de los requisitos para ser ejecutores de proyectos, previa solicitud del alcalde Municipal de El Zulia.

Que, las EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA E.S.P identificada con NIT 807.002.043-3 ha ejecutado y es ejecutora en la actualidad de proyectos de acueducto y alcantarillado con características similares a las del objeto del proyecto a desarrollar, y cuenta con equipo humano interdisciplinario, altamente calificado y entrenado en la gestión de este tipo de proyectos.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002016

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, según lo establecido en parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto se deberán



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002016

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER**” con código **BPIN 2024004540107**, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

Entidad financiadora del proyecto	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado
Departamentos – Norte de Santander	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 8.000.000.000
Municipio El Zulia	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023 - 2024	\$1.412.149.748
Municipio El Zulia	SGR – Asignación Directas	2023 - 2024	\$2.090.201.511
Total			\$ 11.502.351.259

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2024004540107	CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER	Ambiente y Desarrollo Sostenible	III	\$ 11.502.351.259



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 002016



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTICULO SEGUNDO: Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER**, identificado con Código **BPIN 2024004540107**, a las EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA E.S.P. identificada con NIT 807.002.043-3, tal y como se evidencia a detalle:

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2024004540107	CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER	Ambiente y Desarrollo Sostenible	III	\$ 11.502.351.259
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia	Valor
Departamentos – Norte de Santander	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2023-2024	\$ 8.000.000.000
Municipio El Zulia	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2023 - 2024	\$1.412.149.748
Municipio El Zulia	SGR – Asignación Directas		2023 - 2024	\$2.090.201.511
Valor SGR aprobado por la entidad territorial Norte de Santander	\$8.000.000.000			
Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial Norte de Santander	2023-2024			



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002016

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
"CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA
A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107,
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Entidad ejecutora	EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA E.S.P.	Valor	\$10.749.860.990
Entidad encargada de adelantar la contratación interventoría	EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL ZULIA E.S.P.	Valor	\$752.490.269

ARTÍCULO TERCERO: Informar a El Municipio de El Zulia para que continúe con el proceso de aprobación del proyecto, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, una vez culminada la etapa de aprobación del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.



República de Colombia

Nº. 002016



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2024

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el presente Decreto al Departamento Norte de Santander, en su calidad de Entidad Designada como ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER"**, identificado con Código **BPIN 2024004540107**.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

09 OCT 2024


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Elaboró: Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental *Freddy F.*
Revisó: Dra. Raquel Caicedo Rueda, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental *RCR*.
Aprobó: Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
Aprobó: Dr. Javier Perozo, Asesor del Despacho del Gobernador *J.P.*